

EL BASILISCO

JAVIER PÉREZ JARA

MATERIA Y RACIONALIDAD:
SOBRE LA EXISTENCIA DE LA IDEA DE DIOS

CARLOS M. MADRID CASADO

ESPAÑA FRENTE A EUROPA:
OLIVARES FRENTE A RICHELIEU

JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ PARDO

LAS RELACIONES ESPAÑA-EUROPA EN LA JUNTA GENERAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y
LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE ESPAÑA

ÍÑIGO ONGAY DE FELIPE

LA «CONSTITUCIÓN EUROPEA» VISTA DESDE LA
SOCIAL DEMOCRACIA: ¿POLÍTICA O ETOLOGÍA?

JUAN FRANCISCO CASERO LAMBAS

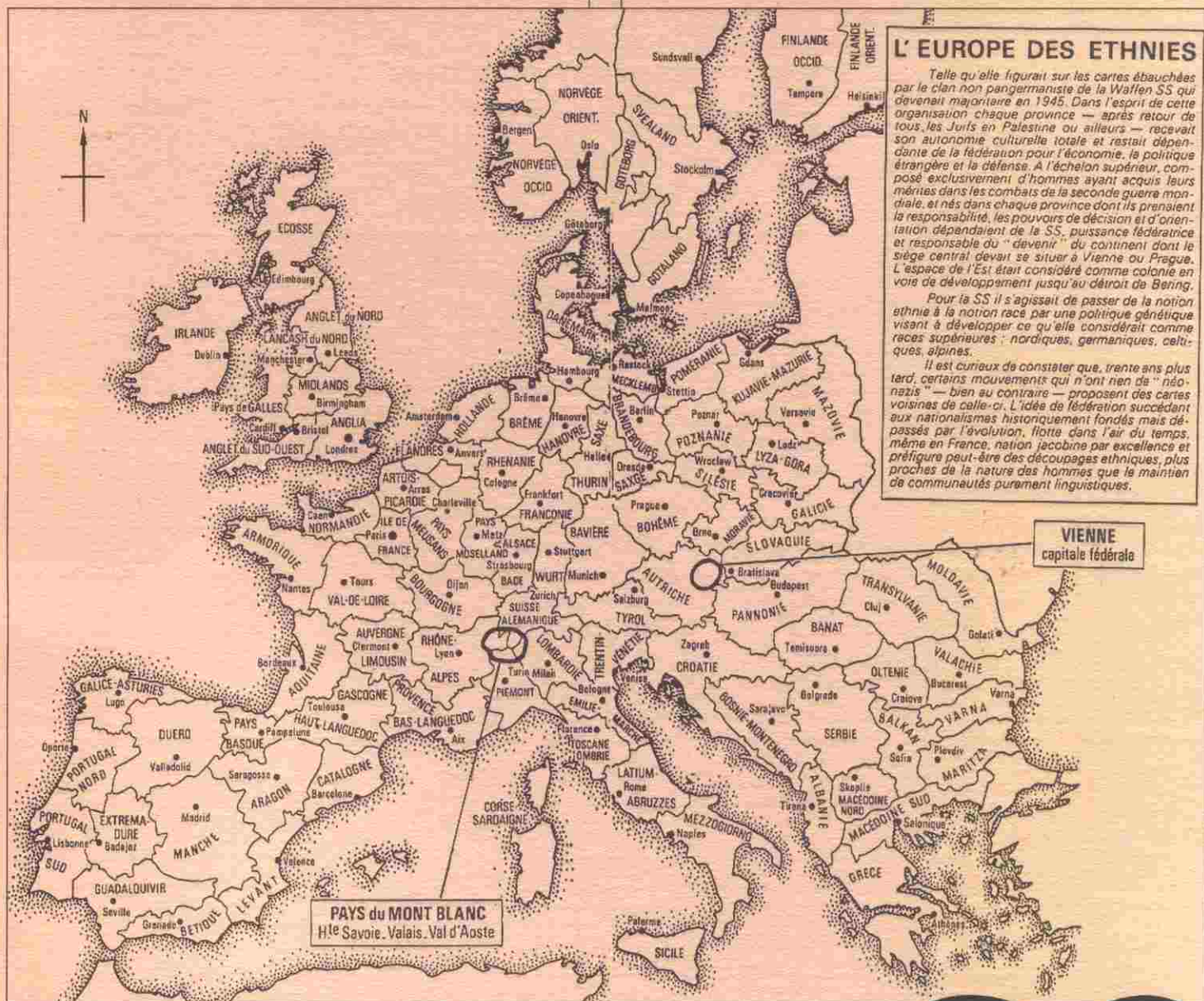
LO ESPAÑOL EN EUROPA

JOSÉ MARÍA LASO PRIETO

ESPAÑA Y EUROPA EN LA PERSPECTIVA ACTUAL

JOAQUÍN ROBLES LÓPEZ

EL CONSEJO DE EUROPA Y LA EDUCACIÓN DEL CIUDADANO



L'EUROPE DES ETHNIES

Telle qu'elle figurait sur les cartes ébauchées par le clan non pangermaniste de la Waffen SS qui organisait chaque province — après retour de tous les Juifs en Palestine ou ailleurs — recevait son autonomie culturelle totale et restait dépendante de la fédération pour l'économie, la politique étrangère et la défense. À l'échelon supérieur, composé exclusivement d'hommes ayant acquis leurs mérites dans les combats de la seconde guerre mondiale, et nés dans chaque province dont ils prenaient la responsabilité, les pouvoirs de décision et d'orientation dépendaient de la SS, puissance fédératrice et responsable du «devenir» du continent dont le siège central devait se situer à Vienne ou Prague. L'espace de l'Est était considéré comme colonie en voie de développement jusqu'au détroit de Bering.

Pour la SS il s'agissait de passer de la notion ethnique à la notion race par une politique génétique visant à développer ce qu'elle considérait comme races supérieures : nordiques, germaniques, celtiques, alpines.

Il est curieux de constater que, trente ans plus tard, certains mouvements qui n'ont rien de «néonazis» — bien au contraire — proposent des cartes voisines de celle-ci. L'idée de fédération succédant aux nationalismes historiquement fondés mais dépassés par l'évolution, flotte dans l'air du temps, même en France, nation jacobine par excellence et préfigure peut-être des découpages ethniques, plus proches de la nature des hommes que le maintien de communautés purement linguistiques.

VICENTE RAGA ROSALENY

OBSERVACIONES EN TORNO A LA TOLERANCIA
Y LOS DERECHOS DE LAS MINORÍAS CULTURALES

RUFINO SALGUERO RODRÍGUEZ

LA NOVENA DE BEETHOVEN COMO
ESPEJO DE LA BIOCENOSIS DE EUROPA

FERNANDO RODRÍGUEZ GENOVÉS

«IZQUIERDA POLÍTICA»,
RESURRECCIÓN E INSURRECCIÓN

36

ISSN 0210-0088. SEGUNDA EPOCA

10 EUROS



EL BASILISCO

Revista de Filosofía, Ciencias Humanas, Teoría de la Ciencia y de la Cultura
ELBASILISCO. Segunda época. Número 36. Enero-Junio 2005

Artículos

Director
Gustavo Bueno

Editor
Gustavo Bueno Sánchez
Adjunto al Editor
Pelayo García Sierra

Secretaría de Redacción
Sharon Calderón Gordo

Consejo de Redacción
Gabriel Albiac López
Mercedes Alvarez González
David Alvargonzález
Mariano Arias Páramo
Carmen Baños Pino
José María Botas Montes
José Bolívar Cimadevilla Álvarez
Oscar Clemotte Silvero
Vicente Domínguez García
Jose Manuel Fernández Cepedal
Secundino Fernández García
Alfonso Fernández Tresguerres
Tomás García López
Eduardo García Morán
Felipe Giménez Pérez
Manuel Asur González
Antonio González Carlomán
Santiago González Escudero
José I. Gracia Noriega
Alberto Hidalgo Tuñón
Nicole Holzenthal
Pablo Huerga Melcón
Carlos Iglesias Fueyo
Pedro Insúa Rodríguez
Atilana Guerrero Sánchez
José María Laso Prieto
Antonio López Calle
Ángel López Díaz
José Carlos Lorenzo Heres
Antonio Martínez Rodríguez
Rosendo Merino Franco
Enrique Moradillos García
Daniel Muñoz Crespo
Pelayo Pérez García
Francisco J. Piquero Álvarez
Juan José Plans
Eliseo Rabadán Fernández
Teófilo Rodríguez Neira
José Manuel Rodríguez Pardo
Elena Ronzón Fernández
Ricardo Sánchez Ortiz de Urbina
Boris Santana Cabrera
Pedro Santana Martínez
Francisco Sobrino Beneyto
Felicísimo Valbuena de la Fuente
Manuel Varela Ferreiro
Victor Vázquez Quiroga
Jesús Vega López

Suscripciones
Amparo Martínez Naves

Diseño: Piérides C&S
Composición: Permeso S.L.
Imprime: Baraza, Oviedo

Depósito Legal: O-343-78
ISSN: 0210-0088 / CODEN: BASIET

Edición Electrónica:



<http://www.filosofia.org>
baset@filosofia.org

Apartado 360 / 33080 Oviedo (España)

Juan Francisco Casero Lambás
Lo español en Europa / 3

José María Laso Prieto
España y Europa en la perspectiva actual / 11

Joaquín Robles López
El consejo de Europa y la educación del ciudadano / 19

Javier Pérez Jara
*Materia y racionalidad:
sobre la existencia de la idea de Dios / 27*

Carlos M. Madrid Casado
España frente a Europa: Olivares frente a Richelieu / 65

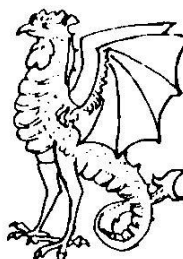
José Manuel Rodríguez Pardo
*Las relaciones España-Europa
en la Junta General del Principado de Asturias
y la Guerra de Independencia de España / 73*

Iñigo Ongay de Felipe
*La «Constitución Europea» vista desde la social democracia:
¿política o etológica? / 79*

Vicente Raga Rosaleny
*Observaciones en torno a la tolerancia
y los derechos de las minorías culturales / 85*

Rufino Salguero Rodríguez
*La Novena de Beethoven como espejo
de la biocenosis de Europa. Reseña apologética
materialista de un libro de Esteban Buch / 89*

Fernando Rodríguez Genovés
«Izquierda política», resurrección e insurrección / 99



BIOGRAFÍAS AUTORES

Juan Fco. Casero Lambás (1949) Abogado, socio director de diversos despachos de abogados y de asesoramiento económico-financiero y Agente de la propiedad Industrial. Ponente del Estatuto de Autonomía de Asturias (1979-1981). Ponente del Reglamento de la Junta General del Principado (1982) y de la Ley de organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias (1982). Autor de numerosos trabajos jurídicos y ensayos políticos y del Informe «Bases de la autonomía asturiana» (1979).

J. M^a Laso Prieto (1926) Presidente de la Fundación Isidoro Acevedo. Miembro del Consejo Directivo de la Fundación de Investigaciones Marxistas y de los Consejos de Redacción de las revistas *Utopías-Nuestra Bandera* y *El Basilisco*. Fue presidente del Congreso de Filósofos Jóvenes de Barcelona (1977). Autor de *Introducción al pensamiento de Gramsci* (1973), con prólogo de Gustavo Bueno, de *Por qué leer a Gramsci* (1974), y coautor de *Los retos europeos* (1990), *La Perestroika y la perspectiva del socialismo* (1991), *El marxismo en el debate teórico cultural actual* (1991), *Tercer Mundo y NOEI* (1991), y *Gramsci y la izquierda europea* (1992), y sus memorias, *De Bilbao a Oviedo pasando por el penal de Burgos* (2002).

Carlos M. Madrid Casado (1980) Licenciado en Matemáticas. Doctorando en el programa «Entre Ciencia y Filosofía» de la UCM.

Iñigo Ongay de Felipe (1979) Licenciado en Filosofía por la Universidad de Deusto (Bilbao). En la actualidad se encuentra realizando su tesis doctoral.

Javier Pérez Jara (1983) Estudiante de Filosofía en la Universidad de Sevilla.

Vicente Raga Rosaleny (1977) Licenciado en Filosofía. Actualmente es becario FPU adscrito al Departamento de Metafísica y Teoría del Conocimiento de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia.

Joaquín Robles López (1964) Licenciado en Filosofía por la Universidad de Murcia. Profesor del Instituto de Educación Secundaria «San Juan de la Cruz» de Caravaca (Murcia).

Fernando Rodríguez Genovés (1955) Profesor de filosofía en Valencia. Es autor de *Razones para la ética: ensayos de ética autónoma y de humanismo racional* (1996) y *Saber del ámbito* (2001), además de colaborar en distintas revistas.

José Manuel Rodríguez Pardo (1976) Presidente del 39 Congreso de Filósofos Jóvenes (Gijón 2002). Doctor en Filosofía por la Universidad de Oviedo (junio 2004).

Rufino Salguero Rodríguez (1965) Licenciado en Filosofía por la Universidad Pontificia de Comillas. Profesor de filosofía en un Instituto de Enseñanza Secundaria de Madrid.

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

EL BASILISCO, revista de Filosofía, Ciencias Humanas, Teoría de la Ciencia y de la Cultura, considerará para su publicación todos aquellos trabajos relacionados directamente con su temática y sus secciones, que le sean remitidos con este fin.

Se acusará recibo de oficio de todos los originales que sean enviados a la revista y se solicitará la adecuación de los mismos, en su caso, a los requisitos formales que se explicitan (sin que esto prejuzgue sobre su aceptación final). La revista informará a los autores, en el menor plazo posible, acerca de la aceptación o no de sus trabajos, una vez sometidos a los mecanismos de evaluación previstos, así como las previsiones de edición en función de las circunstancias de programación de los números. La revista se reserva el derecho de proponer a los autores modificaciones formales en sus trabajos cuando lo considere necesario.

Los trabajos deberán estar escritos en español y ser inéditos. En general, no se aceptarán trabajos publicados anteriormente, que hayan sido enviados al mismo tiempo a otra revista o que se encuentren en curso de publicación. Como indicación se recomienda que los artículos que se presenten, sin haber sido solicitados, no tengan una extensión superior a 12 páginas (de 1.800 caracteres).

Cada original deberá incluir el título del trabajo (que será conciso e informará al lector del contenido esencial del artículo); el nombre del autor y su dirección postal completa; un resumen informativo del contenido (que no exceda de 150 palabras); el texto principal; las notas y la bibliografía (en su caso). Si el original contiene tablas, cuadros o ilustraciones, se presentarán por separado (indicando en el texto el lugar donde deben insertarse). Las notas llevarán una numeración correlativa y se presentarán juntas al final del texto.

La revista agradecerá a los autores que utilicen procesadores de texto hagan llegar a la revista, junto con las copias impresas de su trabajo, un disco con los archivos que contengan el original (indicando el tipo de máquina y de programa de tratamiento de texto que se ha utilizado). Se sugiere, en este caso, para una eventual mejor utilización directa de estos textos, presentarlos sin justificar y sin palabras partidas.

Todos los trabajos se enviarán a la Secretaría de Redacción, El Basilisco, Apartado 360, 33080 Oviedo (España), en duplicado ejemplar, junto con una carta del autor principal en la que se ofrezca el original para su publicación en EL BASILISCO y se exprese si el trabajo es inédito o se encuentra sometido, simultáneamente, a examen para otra revista o publicación, así como cuantas circunstancias pueden parecer pertinentes a los efectos de su evaluación (incluyendo una breve referencia personal del autor, que incluya el año de nacimiento y sus datos biográficos y profesionales más relevantes).



El Consejo de Europa y la educación del ciudadano

Joaquín Robles López
Murcia



Ofrecemos en esta comunicación un análisis de la propuesta del «Consejo de Europa» en torno a la «educación de la ciudadanía europea». Propuesta recogida por el anterior gobierno del PP (2002) y puesta en marcha en el año en curso, que se declara, además, «año de la educación de la ciudadanía»,

por el gobierno del PSOE a través de la LOE que introduce una nueva asignatura «Educación para la ciudadanía» como sustitutivo de la Ética de 4º de ESO (pero no solamente, pues parece que se implantará en todos los cursos de la secundaria y puede que en el bachillerato y aun en la Universidad).

Se analizan los mismos textos del Consejo de Europa y se exponen los fundamentos, tanto los explícitos como los no representados, de esta educación. Todo esto, en el contexto de unos supuestos «valores europeos» tras los que late una verdadera nematología construida *ad hoc* sobre las propias instituciones europeas de referencia.

I. El consejo de Europa. Breve historia de su génesis y actualidad

El Consejo de Europa, constituido en 1949 se autodefine hoy como una organización transnacional creada para:

Defender los *derechos humanos* y la *democracia parlamentaria* y asegurar la preeminencia del *Estado de derecho*, concluir acuerdos a escala europea para *armonizar las prácticas sociales y jurídicas de los Estados* miembros, favorecer la *concienciación del concepto de identidad europea* basada en los valores comunes más allá de las diferencias culturales.

El año de su constitución, 1949, coincide con la de la OTAN. Ambas instituciones persiguen un fin común: hacer

frente al imperialismo soviético y, en menor medida, al incipiente comunismo asiático (que, por estas fechas, parecía una amenaza más bien lejana. A principios de este año los comunistas chinos habían tomado Pekín y controlaban varios puertos de capital importancia, pero los analistas políticos —de Inglaterra, por ejemplo— confiaban en que la organización de aquél vasto territorio no iba a dar lugar a aventuras imperialistas a corto y medio plazo).

En este clima de anticomunismo surge la famosa «caza de brujas» en los EEUU que avisaban, por boca del recién elegido presidente Truman, su disposición a usar armas nucleares en defensa de su país. Son los años en los que el Soviet Supremo establece los premios Stalin de la paz. La «guerra fría» todavía estaba, antes bien, *caliente*: la ONU se divide en dos bloques, división que impediría cualquier tipo de acuerdo sobre la cuestión del armamento atómico y, en este contexto, estos «premios» de Stalin eran, antes bien, una reacción (pax soviética) a la alianza de los países no comunistas, la mencionada OTAN. EEUU prosigue su estrategia en Europa con el Plan Marshall y se comienza a hablar de «derecho internacional» siempre en el contexto de la amenaza soviética.

Las estrategias previas a la creación del Consejo de Europa tenían dos direcciones diferentes: por un lado, Francia y Bélgica abogaban por una asamblea consultiva, mientras que los británicos preferían un consejo de ministros. El Consejo de Europa es fruto del acuerdo en no hacer ni una cosa ni otra: un punto intermedio sustanciado en un programa que pretende definir los derechos y libertades propios de los ciudadanos que viven en los Estados que suscriben los acuerdos, así como diversas propuestas de «colaboración económica, social y cultural». A los primeros firmantes (Reino Unido, Francia, Bélgica, Luxemburgo y Holanda) se sumarán el 14 de Marzo, Italia, Irlanda, Noruega, Dinamarca y Suecia. En el mes de Agosto, también lo harán Grecia y Turquía. Más tarde lo hará la recién constituida R.F.A (1951). Los

cronistas de la época¹ parecen coincidir en que Inglaterra no puso demasiado interés en el Consejo de Europa, desmarcándose de algunos proyectos que entendían que podían ser perjudiciales para la Commonwealth. En rigor, el Consejo de Europa es, en estas fechas, una *infraestructura* política encargada de *construir* la «Unión Europea» que se sustanciaría, más que por esta vía «política y cultural», por otro tipo de acuerdos, posteriores, de carácter económico, como el acuerdo sobre el acero y el carbón (la CECA) y los acuerdos militares impulsados por la necesidad de defenderse del imperialismo soviético. Es el año siguiente, 1950, cuando el Consejo de Europa comienza a perfilarse con mayor claridad. Las cuestiones económicas y militares pasan a un segundo plano, reservándose el Consejo los asuntos relativos al derecho internacional y la política cultural. En especial, la defensa de la doctrina sobre los derechos humanos, aprobada por la ONU en 1948, que, en este año (1950), tendrá como campo de aplicación el problema de los refugiados. La Asamblea del Consejo quedará relegada como un órgano meramente consultivo, sin poder ejecutivo alguno. Éste quedará en manos del Consejo de ministros, sujetos, por lo demás, a sus propios intereses nacionales. Así, por ejemplo, en la reunión del 18 de Noviembre de Roma, el Consejo decidió no adoptar acuerdo alguno sobre la existencia de un ejército europeo, desviando esta cuestión a la OTAN. Tampoco las cuestiones económicas tendrán importancia para el Consejo: el 19 de Septiembre se crea la Unión Europea de pagos cuya administración técnica se deja en manos de un banco suizo: el *Banco de Establecimientos internacionales* de Basilea que ordenará la contabilidad con una moneda, sin nombre, cuyo valor equivalía a 0,888671 gramos de oro. Su principal labor es la de mediar en las cuentas entre los diferentes estados, por medio de este patrón de cambio. Este banco controlaba los déficits y superávits resultantes del comercio entre los mismos estados que formaban el Consejo de Europa, con el fin de contabilizar la deuda interna e impedir posibles desestabilizaciones que dañarían el incipiente mercado común². Mientras tanto, las tensiones del bloque soviético y el capitalista crecían en intensidad: la URSS acusa a Francia y Gran Bretaña de conspirar con los EEUU para reorganizar al ejército alemán con el fin de aliarse todos contra ella. Los acontecimientos posteriores, muy especialmente, el repliegue de la URSS tras la muerte de Stalin, en Marzo del 52, que confía en que el sistema capitalista acabará por derrumbarse por sí sólo (Tesis adoptada en el XIX Congreso del PCUS que no impidió que, ese mismo año, la URSS anunciara su disposición a usar la bomba H) y la constitución del ejército europeo a instancias de los EEUU, el rearme de Alemania —con alguna tibia protesta de Francia— y otros acontecimientos bélicos en el pacífico, irán restando protagonismo al Consejo. Finalmente, el 27 de Mayo del 52, Alemania, Francia, Italia y el BENELUX firman el Tratado de París que da luz verde a la constitución del ejército europeo. En 1953 Franco sella con los EEUU el Pacto de Madrid sin que el Consejo de Europa realice la más mínima observación (a pesar de autoerigirse como defensor de los sistemas democráticos). El papel secundario y «espiritual» del Consejo es, a estas alturas, una evidencia.

(1) Ver el suplemento de Espasa-Calpe.

(2) El Consejo de Europa, ajeno a toda intervención en la capa basal y sin influencia directa en la cortical de los diferentes Estados miembros, aunque nunca independiente del todo de ellas, se convierte así en una especie de Tribunal para la pureza de la Fe, más dedicado al agitprop antisoviético que a otra cosa.

Tras la caída del muro de Berlín en 1989 el Consejo de Europa recuperará cierta presencia. En su página web oficial leemos:

Desde 1989, el Consejo tiene la misión particular de:

- constituirse como punto de referencia político y como el guardián de los derechos humanos para las democracias postcomunistas de Europa
- ayudar a los países de Europa central y oriental a poner en marcha y a consolidar las reformas políticas, legislativas y constitucionales paralelamente a las reformas económicas.
- proporcionar los conocimientos y actitudes específicos en ámbitos como los derechos humanos, la democracia local, la educación, la cultura o el medio ambiente.

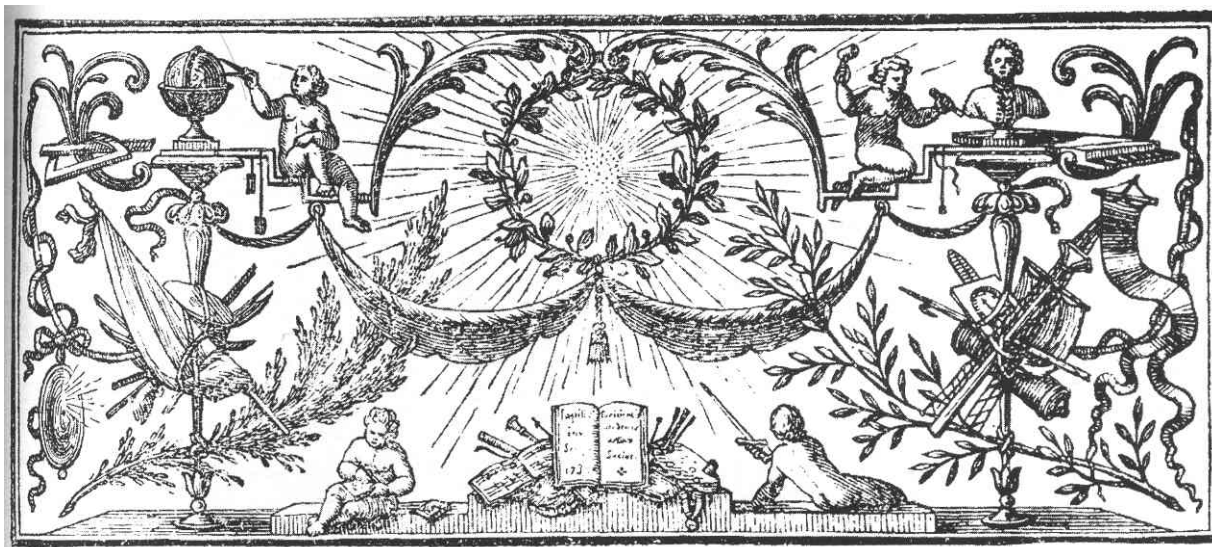
La adhesión, desde noviembre de 1990, de 21 países de Europa central y oriental (el último Serbia y Montenegro en abril de 2003), ha permitido al Consejo de Europa adquirir una verdadera dimensión paneuropea y convertirse así en la Organización de la Gran Europa.

Su presupuesto ordinario, para el año en curso, es de 186.012.700 euros. Con este dinero hace frente a un gasto sustantivo resultante del enorme aparato funcional (1800 funcionarios sólo en la Secretaría general) a los que sumar las dietas del Comité de Ministros, compuesto por los 46 ministros de Asuntos Exteriores o sus delegados con sede en Estrasburgo (Embajadores/Representantes permanentes), a los que sumar una Asamblea Parlamentaria compuesta por 630 miembros (315 titulares y 315 suplentes) procedentes de los 46 parlamentos nacionales. A esto habrá que sumar también las «delegaciones de invitados especiales del parlamento» de un Estado candidato.

La labor concreta de este Consejo, incapaz por otra parte, y como su propio nombre indica, de hacer algo más que dar «consejos» a los diferentes gobiernos de los Estados miembros al carecer de fuerza coercitiva alguna³, oscila entre las advertencias, las sugerencias o la crítica abierta. Efectivamente, el Consejo ha criticado el adoctrinamiento en las ikastolas, la repatriación forzada de ilegales, la corrupción del gobierno español, la tolerancia con el racismo, los abusos de EE.UU. en Guantánamo, las leyes sobre la eutanasia o el tráfico de drogas. Ha sugerido la defensa del patrimonio nacional, la necesidad de proteger la *intimidad* de los ciudadanos, conminando a los gobiernos a aplicar las leyes de protección de datos, sugiere las elecciones por Internet o la protección al consumidor. Como puede verse una amplia variedad de asuntos de muy diversa naturaleza con el denominador común de provenir del citado Consejo, que parece algo así como «la voz de la conciencia»⁴ de los gobiernos europeos y aun mundiales (que, por supuesto, atienden a aquello que les interesa y hacen caso omiso a lo que no). Sin embargo, el propio consejo no ha escapado a la sospecha de actuar nada altruistamente por unas recientes recomendaciones en contra de la liberalización del software. En definitiva: el Consejo de Europa es una institución de acompañamiento del mercado común europeo encargada de velar por la «pureza» de la doctrina asentada sobre los pilares ideológicos de la «Democracia parlamentaria», el «liberalismo económico», los derechos humanos y el laicismo.

(3) La «fuerza legal» del Consejo es la de los diferentes Estados que suscriben los acuerdos, en modo alguno la del mismo Consejo.

(4) Una voz, por cierto, que nunca se expresa oficialmente en español. Los idiomas oficiales son el inglés y el francés. Se toleran (como lenguas de trabajo), además, el ruso, el alemán y el italiano.



Una institución que vela por la extensión y sostenimiento del sistema doctrinal de la Europa sublime y del fundamentalismo democrático que podemos poner en correspondencia con otras instituciones de naturaleza teológica, como el tribunal para la doctrina de la fe, pero que, a diferencia de éste, no se sustenta sobre los principios de la revelación sino, antes bien, por los principios de una ética universal de cuño kantiano.

II. La Educación del ciudadano europeo. Fundamentos (emic) del Consejo de Europa y los gobiernos, asociaciones y partidos que los asumen

Pues bien, la última «ocurrencia» del *divino Consejo* ha sido declarar el año 2005 como «Año de la ciudadanía europea» y pedir a los gobiernos que actúen en consecuencia. El gobierno del PSOE se apunta a la «celebración» a través del anteproyecto de la LOE, incluyendo una asignatura, la Educación para la ciudadanía, que, por lo que se ve venir, podría sustituir, quizás a sobreponerse, a las asignaturas de Ética, de 4º de la ESO y de Filosofía e Historia de la Filosofía del bachillerato. Esta propuesta del Consejo se justifica, siempre en el marco de la defensa de la democracia y los derechos humanos, a partir de los «déficits» de los que adolecen las democracias realmente existentes. Así leemos que el Consejo está

preocupado por el nivel creciente de apatía política y cívica, por la falta de confianza en las instituciones democráticas y por el aumento de los casos de corrupción, racismo, xenofobia, nacionalismo agresivo, intolerancia con las minorías, discriminación y exclusión social, que constituyen graves amenazas para la seguridad, la estabilidad y el desarrollo de las sociedades democráticas... Deseoso de proteger los derechos de los ciudadanos, sensibilizarlos con respecto a sus responsabilidades y reforzar la sociedad democrática.⁵

(5) Recomendación (2002)12 del Comité de Ministros a los Estados miembros relativa a la educación para la ciudadanía democrática.

Y para «neutralizar» las causas de su preocupación y sustanciar su «deseo» sugiere a los distintos Estados que incorporen en sus sistemas educativos la educación para la ciudadanía democrática, porque

es un factor de cohesión social, de comprensión mutua, de diálogo intercultural e interreligioso, y de solidaridad, que contribuye a promover el principio de igualdad entre hombres y mujeres, y que favorece el establecimiento de relaciones armoniosas y pacíficas en los pueblos y entre ellos, así como la defensa y el desarrollo de la sociedad y la cultura democráticas.

Para responder a estas «demandas», el gobierno español constituyó una comisión especial y *ad hoc*, el pasado mes de Marzo que, en palabras de A. Bolívar, pedagogo y miembro del comité, realizará

un conjunto de actividades inicialmente planificadas en cuatro bloques: a) campaña de sensibilización en todos los niveles y medios tanto para extender los principios de la ciudadanía democrática como para extender buenas prácticas; b) Concursos y ayudas en convocatorias para profesores (materiales curriculares y experiencias educativas) y alumnos (trabajos sobre el tema); c) un Seminario Internacional sobre Educación para la Ciudadanía Democrática, a celebrar en mayo-junio; y, por último, c) Actividades variadas.⁶

Además, como quedó dicho, el gobierno español incluye en su anteproyecto de la LOE, la necesidad de incluir una materia común en la ESO y Bachillerato, La Educación para la ciudadanía⁷, cuyo currículum ha expuesto la irlandesa Karen O'Shea, en documento auspiciado y defendido por

(6) A. Bolívar: «Año europeo de la ciudadanía a través de la educación».

(7) Los antecedentes más inmediatos de esta asignatura fueron (son) defendidos en España por la *Liga española de la educación y la cultura popular* a través del llamado proyecto CIVES que, aprobado por el Ministerio de Educación español el 9 de Octubre de 1989, realizó varios *experimentos* en 39 centros de bachillerato. Con la entrada en vigor de la LOGSE el proyecto CIVES concluyó en la introducción de una asignatura de Ética, obligatoria —y no «alternativa» a la religión— en 4º de la ESO. De la CIVES hablaremos más adelante.

el mismo Consejo y que lleva por título: «Desarrollar una comprensión compartida. Glosario de términos de la educación para la ciudadanía democrática». En este trabajo, de naturaleza escolar y de una ingenuidad aplastante, se intenta organizar el futuro currículum de esta asignatura en sus líneas más generales y en tres secciones: *conceptos*, *procedimientos*, *resultados*. En otras palabras: la autora parte, aunque tal cuestión no le suscite la más mínima reflexión gnoseológica, de la existencia de una disciplina que puede organizarse, conforme a estos parámetros, en un conjunto de «términos» (*conceptos*), adscritos a un campo; una serie de operaciones (*procedimientos*), con esos mismos términos enclasadados, y unas relaciones (*resultados*) que se suponen emanadas de las mismas operaciones realizadas. Reproducimos, a continuación el esquema de O'Shea:

Conceptos básicos:

Ciudadano / Ciudadanía Lugares de ciudadanía, Derechos civiles y políticos
 Derechos culturales, Democracia / Democrático, Diversidad
 Derechos sociales y económicos, Educación para la ciudadanía democrática
 Igualdad, Derechos humanos

Procesos y prácticas:

Acción, Aprendizaje activo, Aprendizaje cooperativo, Análisis crítico
 Desarrollo curricular, Evaluación, El alumno como centro de atención
 Aprendizaje permanente, Reflexión, Investigación, Formación de profesores / formadores

Resultados:

Resultados afectivos. Resultados cognitivos. Participación. Paz positiva
 Resultados pragmáticos y de acción. Responsabilidad. Cohesión social
 Solidaridad. Desarrollo sostenible.

III. Crítica (etic) de los fundamentos (emic). EPC como catequesis laica

Esta rapsodia de O'Shea supone una clasificación gratuita en donde bien podíamos cambiar algunos conceptos por resultados y viceversa. La indefinición (gnoseológica, ontológica) de los términos precariamente enclasadados y de los resultados que se suponen vinculados a los procedimientos, sin mayor explicación, nos recuerda de modo clarísimo a la estructura de la catequesis, por lo que supone de vulgarización de la doctrina, por la carga de «pedagogismo» ingenuo que arrastra, por el voluntarismo en el que se sustancia y, muy especialmente, porque sus «fundamentos» comparten una serie de principios de carácter dogmático: si el catecismo está vinculado a la exposición pedagógica, vulgar y acrítica de los principios de la Teología dogmática (y de la doctrina sagrada en general), este nuevo «catecismo laico» es la vulgarización de una serie de principios dogmáticos de carácter eticista que se suponen operativos, bien a través del ordenamiento jurídico, bien en la misma naturaleza humana. Este paralelismo queda bien representado en este cuadro, en sus líneas más generales y sin perjuicio de las diferencias específicas de carácter doctrinal y sociológico. Esta analogía no pretende reducir las dos disciplinas como si fueran la misma cosa sino, antes bien, mostrar el paralelismo, en la estructura antifilosófica, de sus fundamentos.

| Catequesis | EPC |
|---|---|
| · Fe, Esperanza, Caridad. | · Ciencia, progreso, solidaridad. |
| · Teología dogmática (positivismo de la revelación). | · Ciencia constitucional (positivismo de la legislación). |
| · Práctica de la vida cristiana. | · Práctica de la vida democrática. |
| · Comunidad cristiana. | · Comunidad europea |
| · Fundamentalismo teocrático. | · Fundamentalismo democrático. |
| · Vulgarización de la doctrina sagrada | · Vulgarización de la ciencia política. |
| · Principios teológicos de la dignidad, libertad, &c., «humanas». | · Derechos humanos. |
| · Frutos del Espíritu Santo. | · Frutos del laicismo, del espíritu democrático. |

Son algunos textos que inspiran la EPC y la catequesis quienes nos muestran este paralelismo. Veamos:

| | |
|--|--|
| <p><i>El Concilio de Trento⁸ sobre la explicación de la Doctrina Sagrada:</i></p> <p>«Lo que es necesario que todos sepan para conseguir la salvación eterna, exponiéndoles, con brevedad, los vicios de los que deben huir y las virtudes que deben practicar.»⁹</p> <p>«Cristo... es el prototipo de la relación con Dios y, en él, debe ser descubierta también la razón de la entrega a los demás...El hombre es la única criatura terrestre que Dios ha amado por sí misma, en su dignidad de persona, pero abierta a la integración y comunión social (...) Que bajo la acción del Espíritu Paráclito se realice en nuestro mundo el proceso de verdadera maduración en la humanidad, en la vida individual y comunitaria por el cual Jesús mismo ... sugiere una cierta semejanza entre la unión de las personas divinas y la unión de los hijos de Dios en la verdad y en la caridad.»⁹</p> | <p><i>Juana Serna (CIVES), «La Ética, ¿Obligatoria?»:</i></p> <p>«Tener la inteligencia práctica y el talante moral para crear nuevas pautas de comportamiento, contribuyendo, desde el ámbito moral a construir una mejor existencia.»¹⁰</p> <p>«Que la educación para la ciudadanía democrática es un factor de cohesión social, (...) de solidaridad, que contribuye a promover el principio de igualdad entre hombres y mujeres, y que favorece el establecimiento de relaciones armoniosas y pacíficas en los pueblos y entre ellos, así como la defensa y el desarrollo de la sociedad y la cultura democráticas.»¹¹</p> |
|--|--|

Santo Tomás de Aquino en sus *Sermones catequéticos* desconfiaba de las posibilidades de un verdadero adoc-

(8) *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento, traducido al idioma castellano por D. Ignacio López de Ayala*, Imprenta Real, Madrid 1785. (Tomado del estudio *Adoctrinadores y adoctrinados. Catequesis y educación en la España de la segunda mitad del siglo XVIII y primeros años del XIX*, de A.V. Iñao Frago, Universidad de Murcia).

(9) Juan Pablo II, *Dominum et vivificatem*, El Espíritu Santo, págs. 90-91.

(10) J. L. Aranguren: «segundo momento del proceso de moralización de los individuos», *op. cit.*

(11) Recomendación 2002 (12) del Consejo de ministros del Consejo de Europa a las diferentes administraciones para la inclusión de la EPC en las enseñanzas.



trinamiento en los principios morales de la Iglesia. Argüía el aquinatense que esos principios debían estar presentes en el catequizado con anterioridad a la catequesis por una especie de «ósmosis». La catequesis, antes bien, debía entenderse como instrucción en aquellos asuntos que las familias no podían inculcar por su cuenta a sus hijos¹². Recuerdan esta tesis de Santo Tomás a las defendidas por

(12) Esta posición del de Aquino no es sino la consecuencia derivada de la concepción tomista sobre la doctrina sagrada como ciencia especulativa: los principios prácticos, siguiendo la división aristotélica de la Ética nicomaquea, se encaminan a la acción dirigida sobre cosas singulares, particulares, pero la doctrina sagrada no puede tener por objeto lo singular sino lo universal. Mientras que en las «ciencias filosóficas» puede admitirse esta dualidad (Ciencias teóricas o especulativas que tienen por objeto lo necesario que se rige por el principio de contradicción y Ciencias prácticas o poéticas cuyo objeto es lo contingente) en la doctrina sagrada, que «las abarca a todas de la misma forma que Dios se conoce a sí mismo y su obrar con la misma ciencia» (*Suma de teología*. I parte; Art.4), no es la acción el fin, sino la contemplación. De esta forma, Santo Tomás, se opone frontalmente a las interpretaciones de San Agustín que rechazaban el fin puramente especulativo de la doctrina y venía a defender una «teología afectiva». También San Buenaventura o Alejandro de Hales defienden este carácter práctico *secundum pietatem*. Pero Santo Tomás resolverá que la doctrina sagrada es ciencia, en el sentido de los segundos analíticos de Aristóteles como conjunto de proposiciones derivadas de principios, que puede organizarse en función de sus contenidos. Por una parte, el contenido del *qualis sit* (cualidades o propiedades que manifiestan la naturaleza o condición de la sacra doctrina —esencia—), por otra los contenidos *ad quae se extendat* (—existencia— que abarca, a los que se extiende). De esta forma, la praxis queda incluida en los contenidos a los que se extiende la doctrina sagrada que se hace práctica en cuanto que trata, especulativamente, sobre cosas prácticas. La ciencia sagrada, pues, no incluye la dualidad prevista por Aristóteles para las ciencias filosóficas. No le son necesarias, por tanto, dos facultades sino una sola escindida en dos funciones según el objeto. A la luz de esta controversia reinterpretamos el giro copernicano de Kant como una vuelta a los principios del agustinismo político. Agustinismo «práctico» que Herbart recubrirá metodológicamente con su disciplina psicopedagógica.

Sócrates en su combate, en la casa de Calias, con Protágoras y pueden retomarse por relación a la EPC recomendada por el Consejo de Europa. En este sentido, la polémica sobre el carácter (¿práctico, especulativo?) de la doctrina sagrada entre tomistas y agustinos podemos verlo como un episodio, como un momento del curso, de la oposición entre Sócrates y los sofistas. Del mismo modo, la EPC y la posición al respecto del Consejo de Europa, defendida ampliamente en España por la CIVES¹³, por un lado, y la postura de

(13) Leemos en el *Boletín de la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular*, en el escrito de su secretario general, Victorino Mayoral: «el amor a la paz, la tolerancia, el respeto a la naturaleza, etc., son difíciles de lograr en las circunstancias presentes pero no por ello debe dejar de intentarse en todas nuestras escuelas, pues la democracia ha sido una conquista difícil y tardía en España y no podemos renunciar a ella so pena de caer de nuevo en la barbarie del autoritarismo, del dogmatismo y la insolidaridad». Una especie de krausismo redivivo —muy a pesar de alguna sentencia de muerte— vuelve a asomar por los resquicios de la EPC a través de la fundación CIVES que, no en vano, cuenta entre sus miembros con laicos y creyentes (teólogos de los autodenominados *progresistas*, como Miret Magdalena) que encuentran un lugar común en el espiritualismo metafísico de la «paz», la «tolerancia», la «democracia», &c. Un krausismo operativo en G. Peces Barba —que ya apuntaba estas cosas en la década de los setenta, en su libro *Derechos fundamentales. I: Teoría general* (Guadiana, Madrid 1973) o en sus artículos de *Cuadernos para el diálogo* (p. e.: *Las declaraciones liberales de derechos*, número extraordinario XXXV, Junio de 1973)— muy cercano al formalismo moral kantiano y sustanciado en la defensa de la socialdemocracia fundada sobre los derechos humanos y crítica del socialismo real de la URSS, ya en plena decadencia, y del liberalismo económico —si bien esta crítica es puramente formal y metafísica ya que no se dirige al núcleo de la estructura económica que defiende el liberalismo sino a unos supuestos «valores» encarnados en el mercado capitalista que habría que derrotar, con los mecanismos del derecho y la educación, en la sociedad democrata y social de un Estado de derecho. A este respecto, y con gran perspicacia, observaba Elías Díaz en Octubre de 1974, en la revista *Sistema*: «Pero con ser importante, el derecho —por supuesto— no lo es todo. En materia de derechos humanos no basta por de pronto, aunque sea imprescindible, con convertir estos valores [inherentes a los derechos humanos]

buena parte del gremio de profesores de filosofía, en abierta oposición a lo que entendemos como «adoctrinamiento estéril» queda incardinada con esta disputa: *nihil novo sub sole*.

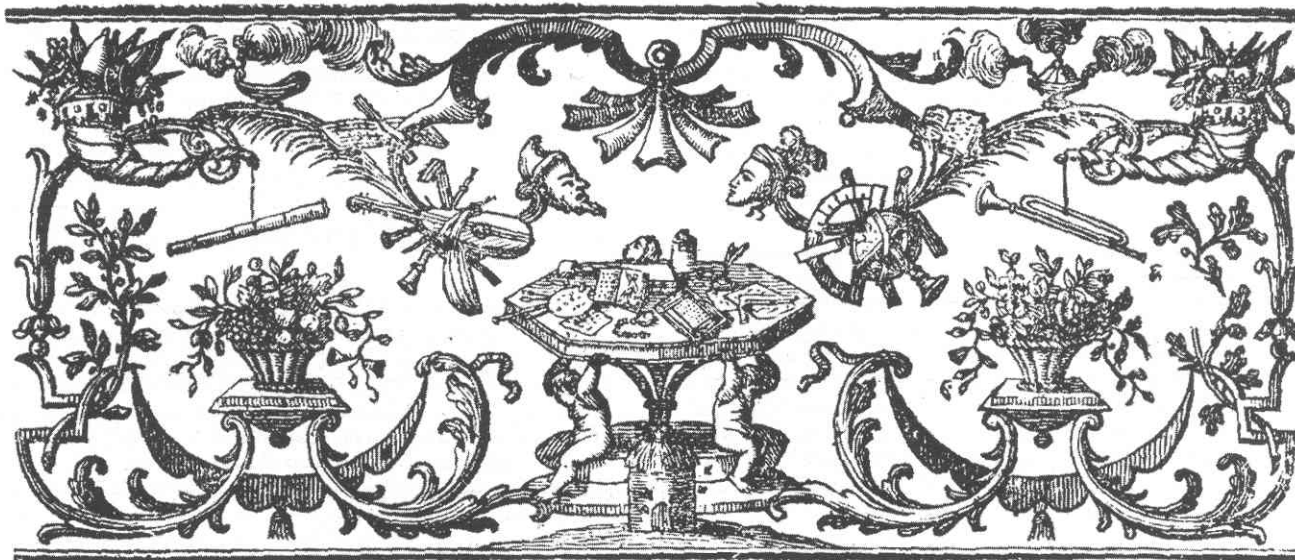
Analizamos, a continuación los fundamentos de alguno de estos principios.

Los derechos humanos y la ciudadanía europea

Los derechos humanos, cuya «declaración universal» había sido aprobada por la Asamblea General de la ONU un año antes de la formación del Consejo de Europa, constituirán, una vez que las cuestiones militares y económicas quedan fuera de la competencia, el marco jurídico de referencia de las futuras actuaciones del Consejo de Europa. Desde este Consejo se destila una fundamentación *factualista*:

...tales fundamentaciones —que aparentemente alcanzan el grado más alto de *inmanencia positiva* (antimetafísica, antiteológica) posible— son sólo pseudofundamentaciones, es decir, apariencias de fundamentación. Pues poner, como fundamento más positivo de los derechos humanos al *hecho* mismo de la vigencia (jurídica, sobre todo) de su reconocimiento, es una operación que recuerda el gesto del barón de Münchhausen cuando intentaba sostenerse agarrándose a sus propios cabellos.¹⁴

la entrega de los diez mandamientos, al que se supone que los seres humanos deben vincularse en virtud de su propia fe manifiesta en la existencia de Dios y del milagro mismo por el que el mismo Dios comunica a los hombres el código que debe regular la conducta de estos; ahora, será la positividad de las normas recogidas en los diferentes códigos legales, la que explicará, mediante un mecanismo análogo de profesión de fe en aquellos principios dogmáticos, el «hecho positivo» que fundamenta la necesidad de comportarse de acuerdo con las normas mismas expresadas por esos códigos. Así, el jurista español P. P. Miralles Sangrón, autor (y coautor) de numerosos manuales de derecho internacional, justifica la existencia de estos derechos en las mismas normas que, expresadas en diferentes tratados, constituyen su «esencia». De forma que los términos (democracia, ciudadanía, comunidad, solidaridad, etc.) quedan justificados en virtud de los artículos en los que los mismos términos se definen. No obstante, esta perspectiva no es la única sobre la que se sostiene y fundamenta el derecho internacional. Otros juristas caminan en la dirección contraria: la del iusnaturalismo; pues suponen que estos derechos son naturales o están presentes «en la naturaleza humana» con anterioridad a ser recogidos por los códigos. Quedan, de esta forma, planteados, dos tipos de fundamentalismo respecto de los términos *ad quem* que



Este tipo de fundamentación de carácter positivista no varía un ápice por relación al mismo positivismo moral que encontramos en las justificaciones que las iglesias cristianas argüirán como fundamentos de las normas éticas y morales. Mientras que estas pondrán el fundamento de la norma moral en la positividad de un hecho «sobrenatural», como

en normas de derecho positivo (...) hace falta fundamentalmente (...) crear las condiciones objetivas para que esa realización material sea cada vez más plena, amplia y auténtica». Es cierto que Elías Díaz, que también publicó un libro sobre el krausismo español (*La filosofía social del krausismo español*, en Edicusa, colección I.T.S. 1973) piensa, también metafísicamente, que hay que «crear» las condiciones materiales que permitan la impregnación efectiva en la *sociedad civil* de los derechos humanos y la democracia. Su crítica se dirige más bien contra la fundamentación positivista de Peces Barba.

(14) Gustavo Bueno, *El sentido de la vida*, Pentalfa, Oviedo 1996, pág.357.

se proyectan, también en los términos *ad quo*. De un lado, el fundamentalismo, propio de «idiotas» (en el sentido en el que el «idiota» es el que mira exclusivamente al campo de términos de su competencia, como si ese campo pudiera aislarse absolutamente de los contextos predefinicionales, materiales, que lo desbordan, y, por otro, el fundamentalismo propio de «imbéciles» (en el sentido en el que esta palabra designa al que carece de argumentos para justificar la existencia de unos derechos escritos en el libro de la naturaleza *in illo tempore*. Sin perjuicio de las diferentes gradaciones que ulteriormente pudieran establecerse en unos casos u otros). Respecto de los términos *ad quo*, tendríamos un fundamentalismo democrático, con sus respectivas variantes o modos y un fundamentalismo europeísta. Aunque no pocas veces ambos van unidos, lo cierto es que no lo hacen siempre. Los cuatro fundamentalismos, a pesar de operar en diferentes contextos y de apelar a justificaciones diferentes y aun opuestas (por ejemplo: el fundamentalismo de inspiración

iusnaturalista contiene, en su seno, la misma crítica de las fundamentaciones factualistas) convergen en las directrices del Consejo de Europa en tanto que éste pretende «dirigir» la acción de los gobiernos desde el imperio de la ética, de los derechos humanos, desde una doctrina de las relaciones entre ética, moral y política en la que parece que ésta última (la política) «debería» regirse por las otras dos:

Pero decir que la política o el derecho «debe respetar la ética» no tiene el sentido de que la ética o la moral sea algo así como una regla inspiradora (como si el político estuviera vigilado por el moralista)... sino más bien porque la ética y la moral son la materia sobre la que se basa la política y el derecho. Si la política o el derecho no se ajustan a la ética o a la moral de referencia, no es sencillamente política; se producirá un divorcio que acabará por derrumbar al sistema.¹⁵

Por una parte, las justificaciones factualistas de los derechos humanos nos recordaban el gesto de agarrarse los cabellos del barón, por otra, las justificaciones iusnaturalistas que derivan «los derechos humanos de una naturaleza humana definida en función de esos derechos [equivalen a] explicar las virtudes soporíferas del opio por la virtud dormitiva»¹⁶. Y en ambos casos, en la medida en que su despliegue (de estos «fundamentos») viene a redundar en la «exigencia» de que las políticas educativas¹⁷ de los diferentes Estados se supediten a estos derechos, podremos decir, como Santo Tomás a los catequistas, que si se pide es porque no puede ser y si es, no hace falta pedirlo.

Pero las conexiones son también «metodológicas», por así decirlo, en cuanto nos referimos a los «métodos» mediante los que se pretende la instrucción moral. Así, ya en los inicios de la catequesis moderna nos topamos con el método psicopedagógico de Juan Federico Herbart¹⁸ (que ejerció en Königsberg justo después de Kant) quien, desde las posiciones del Realismo empírico de cuño kantiano, resolvió que la instrucción moral era el aspecto fundamental

(15) Gustavo Bueno, *El sentido de la vida*, p. ág. 344.

(16) Gustavo Bueno, *El sentido de la vida*, p. ág.341.

(17) Parece que descargar en la educación este eticismo es suficiente para justificar la acción a favor de los derechos humanos del Consejo de Europa, toda vez que resultaría ridículo o suicida, que se intentasen imponer estos derechos, no en la política educativa, sino en la política de inmigración, por ejemplo.

(18) *Pedagogía general. La psicología como ciencia*. Las teorías de Herbart nos permiten enlazar, en España, con el krausismo de Giner de los Ríos, a través de discípulos suyos como Adolfo Álvarez Buylla que impulsaron con su obra los vientos de la renovación pedagógica a finales el siglo XIX desde los fundamentos de un «racionalismo práctico». La formación ética, basada en la supuesta existencia de unas cualidades innatas en los seres humanos que la educación habría de «desarrollar», constituye el momento estelar de esta educación. Así leemos: «formación ética, que adquiere el sentido de coherencia entre aquello que se enseña y vive ... y capacitación del alumno para actuar conforme a su razón, de acuerdo a una conciencia debidamente formada; esto es, habilitar al alumno para vivir esforzándose por armonizar la realidad que le envuelve con aquella que la razón le indica que debiera darse; realzando un esfuerzo de síntesis entre el ser y el deber ser, la realidad y el deseo, las ideas y el comportamiento.

Junto a la coherencia, la formación moral necesita fundarse en la enseñanza de la justicia, el espíritu de la tolerancia, el sentimiento de igualdad (...) apoyo de la coeducación y la crítica de los exámenes.» (Juan Antonio Crespo Carbonero, «Reforma social y educación en Adolfo Álvarez Buylla», *El Basilisco*, núm. 21, 2ª época).

que debían desarrollar las diferentes escuelas. La influencia de Herbart se observa por igual en la catequesis moderna que en la moderna psicopedagogía: es su punto de despliegue común. Como etapas de ese despliegue tenemos a A. Boyer (en Francia) y en España, más tardíamente, sin duda porque el escolasticismo imperante en la Iglesia española de los cincuenta y la propia situación política (en donde la Iglesia católica impregnaba todos los aspectos morales y «cívicos») bloqueaban de modo suficiente las necesidades de este tipo de adoctrinamiento (la *ósmosis* de Santo Tomás era *perfecta*, pues), Luís Maldonado y Casiano Floristán, ya en los sesenta y al amparo del Concilio Vaticano II, ejercieron una influencia decisiva en el desarrollo de los materiales para catequesis y en la formación de los futuros «teólogos progresistas» de la Juan XXIII.

Identidad, Comunidad y democracia

Recordamos la definición del consejo de Europa arrojándose la tarea de «favorecer la concienciación del concepto de identidad europea basada en los valores comunes más allá de las diferencias culturales». Esta frase revela, por sí misma, y en toda su extensión el fundamento esencialista (megárico) de un concepto de Europa que pretende construirse con independencia de las diferencias culturales, factuales, como si estas fuesen accidentes prescindibles (déficits históricos) de la sustancia eterna. Una sustancia que habrá que ubicar en otro tiempo (futuro) en el que esas diferencias habrán sido atenuadas o integradas bajo el paraguas de los mismos principios metafísicos que se suponen comunes «más allá» de aquellas diferencias factuales. El Consejo de Europa se nos muestra, así, como el divino tribunal que, apelando a las conciencias individuales de los ciudadanos, se erige en medio para la consecución de un ideal eterno en un futuro próximo o bien en corrector de los déficits que alejan las sociedades políticas reales del ese ideal. Tal proyecto utópico¹⁹ (y, por tanto, metafísico, antipolítico y desvergonzado)

razona desde el supuesto de las necesidades estructurales de una unión europea futura, pero considerando como simples problemas intermedios las exigencias que los estados socios tienen en el presente.²⁰

Es, por tanto, un ideal metapolítico que se compadece bien con las ideas de los krausistas españoles (naturalmente europeístas) y con la psicopedagogía activa; en tanto éstos suponen la existencia de unas cualidades humanas que habría que *desarrollar* por medio de la educación ético-cívica para conseguir la comunidad perfecta edificada sobre los valores, también eternos, de la tolerancia, la democracia o el diálogo.

Esta *identidad* metafísica, hipostasiada, que se presupone indiferente al devenir mismo de las sociedades políticas es

(19) La acusación de utopismo, lejos de escandalizar a los pedagogos y otros curas laicos y progresistas de la CIVES, les resulta grata: «Es preciso que seamos capaces de rechazar la contraposición entre utopía y realidad como retórica para invalidar la utopía en aras del pragmatismo. Es necesario, además, porque sólo existe un realismo transformador de la realidad cuando la acción se encamina hacia la utopía. Lo demás es conservadurismo inmovilista. (Luís Gómez Llorente, *La enseñanza recompensada*, Boletín de la L.E.E.C.P.)

(20) Gustavo Bueno, *España frente a Europa*, pág.409.

la más genuina expresión del idealismo histórico y del fundamentalismo de todo signo. Presente por todos lados y de un vigor extraordinario: en los partidos políticos (con independencia de que se representen, emic, como de izquierdas, derechas o de centro), en las oenegés, en la historiografía, en los proyectos pedagógicos, &c. Parece inmune a la crítica.

El *comunitarismo* es la segunda idea o primer analogado de aquella esencia megárica. Lo veíamos en la obra de O'Shea:

ha tenido que darse una definición más general del concepto. Este concepto más extenso de ciudadano y ciudadanía ofrece un nuevo modelo (...). Se trata, por tanto, de traspasar los límites de la noción de «Estado nación» y de adoptar la de «comunidad», que engloba el marco local, nacional, regional e internacional en el que viven las personas.²¹

Poco le importa a esta individuo que las propias normas positivas recogidas en los códigos del derecho comunitario definan como ciudadano europeo al súbdito de algún estado miembro. Parece que el marco jurídico se le queda estrecho. Planteamos, en primer lugar, la siguiente cuestión: ¿por qué omite O'Shea a las comarcas o a las comunidades no adscritas a ninguna porción concreta de territorio como «la comunidad de mariólogos» o la «comunidad de fans de los Rolling Stones»? Y, en segundo lugar, ¿acaso hablar de comunidad es suficiente para eliminar los conflictos entre las diferentes partes totalizadas por el concepto? (es decir: los conflictos entre distintas localidades, regiones, estados entre sí y los conflictos de localidad a región o de región a estado). El concepto de comunidad

originariamente circunscrito a grupos sociales pequeños familiares, conventuales o parroquiales, en los cuales cada miembro conoce a los demás pasa a designar nuevas unidades sociales sumamente complejas.²²

De esta forma cuando el proyecto de una Europa unida quiere levantarse por encima del concepto de *comunidad* (como biocenosis²³) el proyecto es utópico. Porque *comunidad* pide el principio (de la paz perpetua) cuando se sobreentiende como comunidad armónica de ciudadanos tolerantes, solidarios e instruidos por la señora O'Shea, la CIVES, Savater y Krause redivivo, debido a que la «comunidad» puede entenderse como entrelazamiento de planes y programas diversos y aun opuestos, como biocenosis, como convivencia polémica.

Democracia

Finalmente es el fundamentalismo democrático²⁴ la regla de oro que inspira al Consejo de Europa y a sus seguidores. Fundamentalismo de la ciudad divina (la democracia perfecta) con capacidad para medir, como democracias deficitarias, a las democracias realmente existentes. La EPC

(21) K. O'Shea, *Glosario...* (cursivas nuestras).

(22) G. Bueno, *España frente a Europa*, pág. 123.

(23) Para una mayor comprensión de la idea de «comunidad» como «biocenosis» ver G. Bueno, *España frente a Europa*, págs. 405-408.

(24) Remitimos al *Panfleto sobre la democracia realmente existente*, de Gustavo Bueno, La esfera de los libros.

adquiere, bajo esta condición, una importancia mayúscula como medio para mantener a raya los déficits de las democracias reales:

el nivel creciente de apatía política y cívica, por la falta de confianza en las instituciones democráticas y por el aumento de los casos de corrupción, racismo, xenofobia, nacionalismo agresivo, intolerancia con las minorías, discriminación y exclusión social.

Las «mentes» del Consejo no hacen, pues, sino repetir el manido esquema pueril de una realidad perfecta escrita «en los cielos» «en el futuro perfecto» y una realidad práctica envilecida por el pecado, por los déficits de democracia que se solucionarán «con más democracia». Una democracia perfecta en la que la ley superior serán los derechos humanos que constituirán la esfera perfecta de los valores del ciudadano que enseñará la EPC. Pero, según el criterio, que suscribimos, de Gustavo Bueno, las cosas habrá que verlas de otra manera:

En cualquier caso, podemos ya, a partir de la idea de mercado pletórico planetario, establecer la conexión interna que media entre esta Idea, originariamente económica, con otra Idea, originariamente ética, más que política, que se abrió camino explícitamente a raíz de la terminación de la segunda guerra mundial, es decir, una vez que los propios vencedores fueron conscientes de que una tercera guerra mundial, una vez en posesión de la bomba atómica, podría acabar con ellos mismos, y no sólo con los vencidos o con los explotados. Me refiero a la Declaración Universal de los Derechos Humanos por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. La Declaración Universal de los Derechos Humanos puede considerarse, en efecto, entre otras cosas, como la definición misma de las condiciones mínimas necesarias que será preciso consensuar por todas las grandes y pequeñas potencias para hacer posible una sociedad de mercado pletórico de carácter universal, una sociedad en la que los pueblos más empobrecidos, en lugar de ser masacrados o esclavizados como meros productores coloniales, pudieran alcanzar un desarrollo suficiente para que sus ciudadanos llegasen a participar del mercado pletórico en calidad de compradores y, si ello fuera posible, en calidad de consumidores satisfechos.²⁵

Por tanto: habrá que medir el interés práctico de esta asignatura, en el contexto de una democracia de mercado (pletórico), no tanto como un paso hacia la utopía sino, más bien, como adoctrinamiento dirigido a los individuos particulares (a su *conciencia* particular). Un opiáceo, en el sentido de Lenin, que permita a los individuos que se educan en las democracias del presente, desconectar su trayectoria vital, sus usos y costumbres del contexto político que las posibilita. Una *educación*, en suma, que, en virtud de la misma desconexión, permita a los individuos consumir satisfactoriamente las dosis de productos que lo eleven hasta la felicidad (canalla), mientras imputa «a los demás» la existencia de los déficits (guerras, hambrunas, &c.) que le dan por el telediario. De esta guisa, el sujeto moldeado por esta moderna sofistería podrá decir, tranquilamente, ante estos déficits: «Yo no he sido». ¿De qué otra forma, si no, podría ser *feliz*²⁶?

(25) G. Bueno, *Panfleto...*, pág. 190.

(26) Se nos antoja imprescindible, si se tiene un mínimo interés por la Idea, la lectura de Gustavo Bueno: *El mito de la felicidad*, Ediciones B, Barcelona 2005.